

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO** contra **ISLENA AVILA FLÓREZ**

No.253684089001 2018 00030 00

Con vista a la actuación surtida en el asunto de la referencia, la decisión mediante la cual se dispuso seguir adelante con la ejecución se realizó en audiencia el artículo 392 del Código General del Proceso el 23 de noviembre de 2018, al tanto que la liquidación de costas se aprobó el 5 de diciembre de 2018, sin que a la fecha ninguna de las partes haya procedido en presentar la liquidación del crédito, mas el asunto se encuentra esperando su impulso desde el mes de julio de 2018; desde ese entonces y sin perfeccionamiento de medida cautelar alguna, el expediente se encuentra inactivo en la Secretaría del Juzgado por más de 4 años, razones suficientes para establecer que no se evidencia el más mínimo interés en la demandante para continuar con el adelantamiento del juicio y es por ello que se procede a **requerírsele** para que en el término de treinta (30) días contados a partir al del día siguiente al de la notificación que por estado se haga de esta providencia, impulse de conformidad con el procedimiento respectivo la etapa que es de su exclusivo resorte. De guardar silencio se procederá a la declaratoria que prevé el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 041 DE HOY 15 de Diciembre de 2022

El Secretario,


CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA